

Cuarto.—Conceder al interesado un plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de Sanción por importe de 34.654,77 euros (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), conforme establece el art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en CALLE ASUNCIÓN núm. 16.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento, concediéndose al interesado un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19.1.º y 2.º del Reglamento.

Quinto.—Dar traslado al órgano instructor, así como al interesado.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el adjunto duplicado. Sevilla, 05 de noviembre de 2010. EL SECRETARIO DE LA GERENCIA P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

DESTINATARIO: FORMAS GRUPO INMOBILIARIO, S.L.
ASUNCIÓN, 16 ÁTICO.
SEVILLA.-41011.

Sevilla a 3 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-4504

ALMENSILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación a esta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

El interesado podrá en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

— NOMBRE Y APELLIDOS: KUMANOWICZ, KAROL.
— Documento: ARF990435.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Carlos Ufano Martín, ante mí el Secretario General que doy fe en Almensilla a 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.—Ante mí, el Secretario. (Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este Municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación a ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

El interesado podrá en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

— NOMBRE Y APELLIDOS: MOHAMED LAMIN OMAR ABDI.
— Documento: X03224420G.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Carlos Ufano Martín, ante mí el Secretario General que doy fe en Almensilla a 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.—Ante mí, el Secretario. (Firma ilegible.)

3W-4536

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial del Sector S-9 «La Cantarería I» de las actuales NN.SS.MM. de Planeamiento de Arahal, promovido a instancias de El Tarajal, S.A., según documento redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Salas Lucía, colegiado número 3578 COAS.

Se somete a información pública por plazo de un mes contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Arahal a 13 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4888-P

BORMUJOS

Doña Ana M.ª Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonio civiles, Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y Ordenanza Fiscal reguladora del programa de dinamización juvenil – escuela de verano y habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 17 de enero de 2011 y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo la aprobación de las citadas Ordenanzas Fiscales, quedando como a continuación se relaciona:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo.

Ayuntamiento de Bormujos, acuerda elaborar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten en orden a la tramitación de expediente de enlaces civiles así como la celebración de los mismos en dependencias municipales.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, quedando obligadas solidariamente

Artículo 4.º Devengo.

Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se solicita la prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, se desistiese del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 por 100 del importe señalado en el artículo 5.º de esta Ordenanza.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por el día y la hora de celebración de la ceremonia, conforme a las tarifas recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 6.º Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Enlaces civiles celebrados de lunes a viernes :72,00 €.
2. Enlaces civiles celebrados en sábados, domingos y festivos: 145,00 €.

Artículo 7.º Régimen de declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la entidad colaboradora autorizada, cuyo resguardo acreditativo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que previamente, no quede acreditado el pago de la tasa.

Artículo 8.º Exenciones y bonificaciones.

Los solicitantes de la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten en orden a la tramitación de expediente de enlaces civiles, así como la celebración de los mismos en dependencias municipales cuya situación sea la de alta oficial en el Padrón Municipal de Habitantes de Bormujos, abonaran en cualquier apartado de la presente Ordenanza Fiscal una tarifa reducida consistente en el 50% de la tarifa establecida.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL –ESCUELA DE VERANO– DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS
«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Programa de Dinamización Infantil -Escuela de Verano- en el Ayuntamiento de Bormujos como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Programa de Atención a la Infancia y la Familia.

Artículo 2. Definición.

El Programa de Dinamización Infantil –Escuela de Verano- promueve y fomenta un ocio y tiempo libre constructivo, el

desarrollo de hábitos saludables de niños y jóvenes, desde la perspectiva de sus singulares necesidades, fomentando la integración y participación en la vida social como ciudadanos activos y participativos, críticos y solidarios.

Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.

Niños y jóvenes empadronados en el municipio de Bormujos, previamente inscritos y matriculados según plazos y forma establecida, con edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Podrán participar menores no empadronados en el Ayuntamiento de Bormujos siempre que queden plazas sin cubrir.

Artículo 4. Finalidad.

El Programa de Dinamización Infantil tiene como finalidad el Desarrollo Integral de los niños y jóvenes participantes en los diferentes ámbitos del ser: Físico, emocional, intelectual y social.

Artículo 5. Objetivos.

El Programa de Dinamización Infantil pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

- a) Establecer un tiempo de ocio de calidad.
- b) Sensibilizar a la población participante acerca de la diversidad cultural del municipio y de la realidad medioambiental.
- c) Fomentar el desarrollo integral de los participantes a través de acciones formativas de ocio y tiempo libre, potenciando las habilidades personales y sociales.

Artículo 6. Horarios.

El horario de la Escuela de Verano será de 9.00 a 14.00 h, pudiéndose ampliar el mismo de 8.00 a 9.00 y/o de 14.00 a 15.00 a petición expresa de los padres y siempre que se formen grupos de 15 alumnos como mínimo.

El uso de la ampliación de horario supondrá un aumento del coste del servicio.

Artículo 6. Financiación.

1. El Servicio se financiará a través de la administración provincial y local así como de las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.
2. Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio y que resulten admitidos como alumnos de la Escuela de Verano. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la matrícula. La no asistencia a la Escuela de Verano, por causas imputables al interesado, no es motivo de excepción de la obligación del pago ni de devolución del mismo.
3. Al tratarse de menores de edad, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales de hecho.

Artículo 8. Tarifas.

1. El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de formalizar la matrícula, en régimen de autoliquidación. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matriculación en la Escuela de Verano, deberá adjuntarse copia del recibo acreditativo del ingreso del importe de la cantidad correspondiente.
2. El impago de la matrícula será causa suficiente para acordar la baja del alumno.
3. Cuotas:

Se establece el precio de 20,00 € en concepto de matrícula para toda la temporada.

Se establece el precio de 70,00 € al mes en concepto de mensualidad.

Se establece el precio de 35,00 € al mes en concepto de quincenas.

4. La ampliación de horario tendrá un coste de 2.50 €/hora/día.

Artículo 8. Bonificaciones y exenciones.

Las familias numerosas gozarán de una subvención del 30% en la cuota quincenal y/o mensual, siendo necesaria la aportación del carnet de familia numerosa en vigor.

Los menores empadronados en Bormujos tendrán una bonificación del 25% 50% ó 100% siempre que la situación económica familiar sea acreditada mediante informe social y a propuesta del equipo técnico de Servicios Sociales.

Artículo 9. *Devolución.*

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el curso de la Escuela de Verano no se desarrolle por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entiende causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal, que no venga promovida, motivada o provocada por actuaciones, hechos y comportamientos promovidos por los interesados.

Disposición final única. Entrada en vigor y vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización de edificios, dependencias e instalaciones municipales”, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público municipal por los conceptos de utilización de los siguientes edificios municipales:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- Caseta Municipal.
- Salón de Actos del Centro Cultural La Atarazana.
- Sala usos múltiples del Centro Cultural La Atarazana.
- Aula del Centro de Mayores.
- Sala de exposiciones Hacienda Belén.
- Salón de Actos de la Escuela Música y Danza.

Artículo 3. *Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace desde el momento de la solicitud de la preceptiva autorización municipal para la actividad que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa quienes insten y obtengan la correspondiente autorización municipal para la actividad constitutiva del hecho imponible.

Artículo 5. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndico, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las Tarifas diarias de la tasa serán las siguientes:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento: 150,00 €.
- Caseta Municipal: 300,00 €.
- Salón de actos del Centro Cultural La Atarazana: 200,00 €.
- Sala usos múltiples del Centro Cultural La Atarazana: 150,00 €.

- Aula del Centro de Mayores: 30,00 €.
- Sala de exposiciones Hacienda Belén: 150,00 €.
- Salón de Actos de la Escuela Música y Danza: 200,00 €.

Se abonará el 20% de las cuotas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje.

Se abonará el 50% más de las cuotas anteriores, por cada día si se realizan en jornada nocturna, entendiéndose por la misma la franja horaria de 22:00 a 8:00 horas.

Se abonará el 50% de las cuotas anteriores en concepto de fianza.

Se aplicará una cuota reducida del 50% de las cuotas anteriores cuando se traten de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que presten a la comunidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o centros locales escolares que pertenezcan a la red de centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. *Beneficios fiscales.*

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 8. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuanto se solicite el uso privativo o el aprovechamiento especial que constituye su hecho imponible.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, a la que acompañarán justificante de haber realizado el pago del importe total de las tasas mediante autoliquidación, y formular declaración en la que conste, la instalación o edificio que se pretende utilizar, actividad que se pretende desarrollar y periodo temporal de la misma.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

3. Los encargados de las instalaciones o edificios que se pretendan ocupar, comprobarán y evaluarán las solicitudes formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no mediar circunstancias que lo imposibiliten.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

5. Una vez finalizado el plazo solicitado, se procederá por los encargados de las instalaciones a la inspección de las mismas, debiendo encontrarse éstas en las mismas condiciones en que se cedió su uso.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11. *Responsabilidad de uso.*

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables o su indemnización. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En Bormujos a 7 de abril de 2011.—La Alcaldesa—Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

8W-4976

CANTILLANA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2011, el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a 28 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

2W-4384

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos núm. 3/2011, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a baja en otras partidas con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
340.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	35.000,00
164.210.01	Infraestructuras y bienes	10.000,00	40.000,00

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
330.22614	Festejos populares y feria	120.000,00	55.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carrión de los Céspedes a 4 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Consuelo Reinoso Vera.

253W-4938

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en sesión ordinaria celebrada el día 24/03/2011, acordó la aproba-

ción inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por particulares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carrión de los Céspedes a 6 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Consuelo Reinoso Vera.

253W-4947

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Doña Consuelo Reinoso Vera, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, se aprobó inicialmente de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza, el ornato público, los residuos sólidos y los vertidos en el término municipal de Carrión de los Céspedes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Carrión de los Céspedes a 8 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Consuelo Reinoso Vera.

6W-4949

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por este Ayuntamiento, a través de los servicios de Policía Local, se instruyen los correspondientes expedientes relativos a la Retirada de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, en orden a su posterior eliminación como residuos urbanos, en consonancia ello con lo dispuesto sobre el particular en los artículos 3 y 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública vigente en la materia, artículo 7.4.40.

Habiéndose practicado las notificaciones legales ordinarias pertinentes sin resultados positivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las correspondientes notificaciones a quienes aparecen como titulares de los vehículos-matrículas que se mencionan, como sigue:

José Luis Cabello Sánchez SE-9399-BZ

A los precedentes interesados se les otorga un plazo de quince días para su debido conocimiento y personalización en el expediente de su razón, retirada del vehículo del Depósito Municipal y abono de los gastos y tasas municipales que al efecto correspondan.

Transcurrido el citado plazo, por el Ayuntamiento se dará por practicado el trámite procedente en orden a la continuación del expediente y subsiguiente declaración del vehículo en